



**SMV**  
Superintendencia del Mercado de Valores  
República de Panamá

Panamá, 20 de Febrero de 2018.

Circular SMV- 005 - 2018.

**Señores**  
**Sujetos Regulados**  
**Ciudad de Panamá**

Con el propósito de mantener actualizados los estatus de las licencias de personas naturales, tenemos a bien solicitarles que en la sección “Personal con Licencia” del Sistema Electrónico para Remisión de Información (SERI), los Ejecutivos Principales de las entidades reguladas por esta Superintendencia reporten todas las licencias de personas naturales que mantengan todos sus colaboradores, se encuentren o no ejerciendo el cargo para el cual fueron solicitadas.

De igual forma, en caso de pertenecer la entidad regulada a un Grupo Económico en que también se encuentra un Banco, el Ejecutivo Principal de la entidad regulada deberá reportar todas las licencias de personas naturales que mantengan todos los colaboradores que se encuentren dentro del Grupo Económico, estén o no ejerciendo el cargo para el cual fueron solicitadas.

De igual forma, recordar que de acuerdo con el **artículo 77 del Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999** y el **artículo 20 del Texto Único del Acuerdo 05-2014**, es responsabilidad de los Ejecutivos Principales notificar la fecha de inicio y terminación de la relación laboral, así como las ausencias mayores de cuarenta y cinco (45) días calendarios propias y de cada una de las personas que desempeñen un cargo o ejerzan las funciones que requieran una licencia expedida por la Superintendencia; incluyendo de los corredores de valores o analistas con domicilio fuera de la República de Panamá.

Cabe resaltar que la información presentada en el Sistema Electrónico para Remisión de Información (SERI) no reemplaza el cumplimiento del **artículo 20 del Texto Único del Acuerdo 05-2014**.

**Atentamente,**

**Loraine Chavarría de Sinclair**  
**Superintendente a.i.**

/cmendoza

